

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2018-00490.

En atención al poder que aportó la parte demandante y toda vez que resulta procedente, de conformidad con los artículos 75 y 76 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por revocado el poder conferido a la abogada Erika Katherin Flórez Olaya, quien actuó como apoderada sustituta de la parte demandante.

SEGUNDO: ADMITIR la sustitución del poder realizada por el apoderado de la parte actora, en consecuencia se le **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a la apoderada sustituta **JULLY ANDREA RUIZ VENTURA**. Lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE ESTADO N 108 FIJADO HOY 30 DE AGOSTO DE 2021 A
LA HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

178f508f608e9ec2c06b71e55782cdca5af50d9e06aeede87986793e39b1532d

Documento generado en 27/08/2021 03:27:43 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**